Bogotá D.C. Miércoles, 30 de marzo de 2022
Subdirección Administrativa y Financiera DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

AL : Señora
EMILSEN HERRERA RAYO
CEDULA CIUDADANÍA **26.637.551 de Puerto Leguizamo - Putumayo.**
Representante Legal **PARRILA Y SABOR PRIS**
Dirección: Carrera 3 # 7 – 60 Barrio el Progreso
Teléfono: 3105978438 – 3204375340
Correo electrónico: parrrillaysabor@gmail.com
Ciudad: Puerto Leguizamo - Putumayo.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 104-ARC-DISAN-DMBOG-2022

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **FRANCISCO ALVARADO MENDOZA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.710.484 de Barranquilla, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº No. 0068 del 11 de Enero de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional – acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted señora **EMILSEN HERRERA RAYO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.637.551 de Puerto Leguizamo - Putumayo**,** en calidad de Representante Legal de **PARRILA Y SABOR PRIS**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 123-ARC-DISAN-DMBOG-2022 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL NAVAL ARC LEGUIZAMO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL Y /O ADMINISTRATIVA**" de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 24 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y primera en menor valor con la siguiente información.

Contratista	**PARRILA Y SABOR PRIS**
Nit o CC	26637551-6
Régimen de Ventas	RÉGIMEN ORDINARIO
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	Carrera 3 # 7 – 60 Barrio el Progreso
Telefono/Fax	3105978438 – 3204375340
E- mail	parrrillaysabor@gmail.com
Ciudad	Puerto Leguizamo - Putumayo
Banco	Banco Popular
No. de cuenta	230691766349
Nombre del titular	EMILSEN HERRERA RAYO
Tipo de Cuenta	Cuenta ahorro
Certificado de Disponibilidad	No. 6222 de fecha 13 de enero de 2022

Registro Presupuestal	
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 56 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 008 Subordinal 005: **SERVICIOS DE SOPORTE** Recurso: 16 Situación: SSF**.**
Valor del Contrato	**ACORDE INVITACIÓN** PÚBLICA A OFERTAR No. 023-ARC-DISAN-DMBOG-2022 EL VALOR DEL CONTRATO SE ADJUDICA POR EL VALOR DE LA OFERTA LA CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($ 3.720.000,00).**
Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previo a: La aprobación de la (s) factura (s) electrónica (s) en la plataforma Olimpia IT, el contratista entregará el físico de las en la Subdirección Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ ubicado en la carrera 58 # 9 -67 - Puente Aranda – Bogotá D.C, con los respectivos soportes, pago de aportes parafiscales, estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. PARÁGRAFO PRIMERO: Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$15-01-11-093; 104-ARC-DISAN-DMBOG 2022; correo diana.betancourt@armada.mil.co 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). PARÁGRAFO SEGUNDO: Se realizará de manera excepcional cuando no se cumple los lineamientos descritos en el PARAGRAFO anterior numerales 3 y 4, previa autorización de la administración a través del supervisor, el siguiente procedimiento, así: “Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo de la siguiente manera: #$15-01-11-093; 104-ARC-DISAN-DMBOG-2022; correo diana.betancourt@armada.mil.co PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. PARÁGRAFO CUARTO: EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL

	CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo “Técnico y valor” del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato serán obligaciones del contratista, las siguientes: **1.** El contratista, desarrollará el objeto del contrato a través del suministro de dietas intrahospitalarias, a los usuarios y beneficiarios hospitalizados en el Hospital Naval ARC Leguízamo. **2.** El contratista suministrará los alimentos dentro de los horarios establecidos y las cantidades solicitadas previamente, acuerdo formato de control dietas, establecido por la subdirección asistencial y subdirección administrativa. **3.** Los alimentos deberán ser entregados en las respectivas habitaciones del Hospital donde se ubican los pacientes y para el caso de urgencias en el área de observación, previa coordinación con el enfermero de turno y enfermera jefe de cada dependencia. **4.** El contratista entregará los desayunos, almuerzos y cenas de acuerdo con la cantidad de pacientes hospitalizados. El número de dietas diarias las solicitará la nutricionista mediante un formato y/o planilla establecido para tal fin, debidamente firmado, con el visto bueno de la enfermera jefe de turno y el visto bueno y control del supervisor. **5.** El contratista se compromete a que el personal que realice y haga la entrega de los alimentos tendrá puesto los tapabocas, gorros, delantales y guantes plásticos desechables **6.** El contratista se obliga a servir los alimentos de los pacientes en platos, vasos, tenedores, cuchillos y demás elementos en materiales desechables **7.** El contratista se compromete a que las dietas suministradas a los pacientes hospitalizados en el Hospital Naval ARC Leguízamo se realizará de conformidad con las normas sanitarias y de higiene vigente, relacionada con la producción y distribución de alimentos. **8.** El contratista debe cumplir plenamente con lo estipulado en el Decreto 3075 del 97 en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura de alimentos de manera que garantice la inocuidad de los alimentos suministrados a los pacientes, asimismo se compromete al cumplimiento de todas las normas vigentes relacionadas con la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos. **9.** El contratista certificara al Hospital Naval ARC Leguízamo, que sus ayudantes y/o trabajadores poseen la formación mínima necesaria para la manipulación de alimentos, así como certificación del estado de salud de las personas (certificación médica y exámenes de laboratorio contemplados en la norma), que mantienen contacto con los alimentos durante su preparación.

10. El contratista, permitirá que el Hospital Naval ARC Leguízamo mediante su departamento de salud ocupacional y saneamiento ambiental realice revistas mensualmente a los almacenes y/o despensas donde se almacenen los alimentos a suministrar.

11. El Contratista se compromete a suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el contratante.

12. El contratista se compromete a reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el supervisor del contrato, cuando estos no tengan las condiciones de asepsia necesarios o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá manetener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios.

16. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

19. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

20. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:
Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo

21. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

22. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación

de cada uno de los servicios contratados y la calidad de los bienes entregados.

23. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio.

24. El contratista dispondrá de una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre los servicios objeto de contrato o del personal designado por el proponente para ejecutar el contrato.

25. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

26. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

27. Mantener informado al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

28. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato por su término de duración y dos (02) años más, salvo autorización escrita del Director del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

29. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

30. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

31. El contratista se compromete a solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

32. Al emitir la facturación el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y DISAN no debe vincular el dígito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir una nueva factura de manera correcta.

33. El contratista deberá subir la factura (s) electrónica (s) en la plataforma Olimpia IT, dentro de los tres (03) primeros días calendario de cada mes, la facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro.

34. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal.

35. El contratista para la emisión de la factura electrónica deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, asimismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 de fecha 09 de marzo de 2021, por medio de la cual se implementa “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito”

36. Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma Olimpia IT, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes, deberá entregar la factura física, los soportes del servicio o la atención, el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, en la dirección Carrera 58 # 9 -67 - área de Auditoria de la Subdirección Administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, las facturas radicadas extemporáneamente de acuerdo a los días de radicación establecidos contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro.

37. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, el contratista deberá tener en cuenta la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) , anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ considere necesarios.

38. El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones contractuales establecida

39. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

	40. El contratista se compromete a desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor..
Obligaciones de la Entidad	**1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA las facturas por los servicios prestados, según los precios y forma de pago convenidas dentro del presente texto contractual. **3.** Brindar al CONTRATISTA el apoyo que requiera, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este contrato**.** PARÁGRAFO ÚNICO. - En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el CONTRATANTE debe cumplir con las obligaciones del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
Plazo de Entrega/ Ejecución	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero
Lugar de Entrega/ Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de: DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO, en la Carrera 3 entre calle 5 y 6, Puerto Leguizamo, Putumayo – TELÉFONO: 3214900697.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT. 830.039.670-5, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos.(SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS Y AMPAROS NECESARIOS/AS ACORDE INVITACION SEGÚN EL PROCESO CONTRACTUAL) dentro de los (05) cinco días posteriores a la firma del contrato y/o aceptación de oferta. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al veinte 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al veinte 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al cinco 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.) La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA..
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación de la oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y “Anexo A” de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. No obstante, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT. Se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Caducidad Administrativa	LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. 2. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 3. La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO ÚNICO: Declarada la caducidad del presente contrato de

	prestación de servicios, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
Terminación Anticipada	Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: 1. Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. 2. En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL así se requiera. 3. Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 4. Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 5. Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere 6. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. 7. Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto del futuro contrato, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
Terminación Modificación e Interpretación Unilateral.	El futuro contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
Solución de Conflictos	Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución.	Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: 1. La firma del contrato por las partes; y para la ejecución el 1. Registro Presupuestal; y 2. Aprobación de la Garantía Única.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora TK BETANCOURT BAYONA DIANA KATERINNE Cedula de ciudadanía N° 1019071828, Jefe de Salud Mental del Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguizamo o quien haga sus veces, Numero de celular 3123488645 y correo electrónico diana.betancourt@armada.mil.co., responsable de la ejecución total del contrato. El/La supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: (REVISAR Y DEL CASO AJUSTAR ACORDE BIENES O SERVICIOS OBJETO A ADQUIRIR) a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe, los cuales deberán entregados durante los cinco (05) primeros días de cada mes; g) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera DMBOG, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir

	actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los CUATRO (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución (TERMINO ESTABLECIDO POR LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ). Si no fuere posible, la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la **INVITACION** PÚBLICA A OFERTAR No. 123-ARC-DISAN-DMBOG-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO A - TECNICO
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

DIETA BASAL		PRECIO TECHO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
DESAYUNO					
Leche entera desnatada para DM	1 pocillo chocolatero	$ 10.500			
Panecillo, galletas, mantequilla, mermelada	1 porción.				
Fruta	1 porción.		$10.000		$10.000
ALMUERZO					
Alimento Proteico (carne. Pollo, pescado)	1 porción de 120 grs	$ 10.500			
Verduras (hojas verdes o amarillas)	1 porción				
Cereal o tubérculo (arroz, papa, yuca y/o plátano)	1 porción 100 grs				
Granos (alverjas, lentejas, frijol)	1 cucharadas.		$10.000		$10.000
CENA					
Alimento Proteico (carne, pescado, pollo)	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Cereal o tubérculo (arroz, pastas, papa, yuca, plátano	1 porción 100 grs				
Verduras	1 porción				
Jugo de Frutas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000
DIETA LIQUIDA		**PRECIO TECHO**			
DESAYUNO					
Caldo de carne o pollo	1 pocillo chocolatero	$ 10.500			
Jugo de frutas	1 porción.				
Gelatina	1 porción.				
Galletas	1 vaso 200 cc.		$10.000		$10.000
ALMUERZO					
Caldo de carne o pollo	1 plato	$ 10.500			
Compota de frutas	1 porción de 120 grs				
Agua de panela o jugo de frutas	1 porción				
Galletas	1 porción 100 grs		$10.000		$10.000
CENA					
Caldo de carne o pollo	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Compota de frutas	1 porción 100 grs				
Agua de panela o jugo de frutas	1 porción				
Galletas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000

DIETA SEMIBLANDA		PRECIO TECHO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO					
Caldo de carne o pollo (con trosos pequeños)	1 pocillo chocolatero	$ 10.500			
Jugo de frutas	1 porción.				
Gelatina	1 porción.				
Galletas	1 vaso 200 cc.		$10.000		$10.000
ALMUERZO					
Caldo de carne o pollo	1 plato	$ 10.500			
Carne blanda, cereales hervidos	1 porción de 120 grs				
Agua de panela o jugo de frutas	1 porción				
Galletas	1 porción 100 grs		$10.000		$10.000
CENA					
Caldo de carne o pollo, natillas, flan	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Compota de frutas	1 porción 100 grs				
Agua de panela o jugo de frutas, yogur	1 porción				
Galletas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000
DIETA BLANDA		**PRECIO TECHO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DESAYUNO					
Leche entera desnatada para DM	1 pocillo chocolatero	$ 10.500			
Panecillo, galletas, mantequilla, mermelada	1 porción.				
Fruta	1 porción.				
Zumo jugo	1 porción.		$10.000		$10.000
ALMUERZO					
Alimento Proteico cocido (carne. Pollo, pescado)	1 porción de 120 grs	$ 10.500			
Verduras (hojas verdes o amarillas)	1 porción				
Cereal o tubérculo puré (arroz, papa, yuca y/o plátano)	1 porción 100 grs				
Granos (alverjas, lentejas, frijol)	1 cucharadas.		$10.000		$10.000
CENA					
Alimento Proteico (carne, pescado, pollo)	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Flan, natilla, panecillo	1 porción 100 grs				
Verduras cocida	1 porción				
Jugo de Frutas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000

DIETA ASTRINGENTE		PRECIO TECHO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO					
Caldos	1 pocillo chocolatero	$ 10.500	$10.000		$10.000
Panecillo, galletas, mantequilla,	1 porción.				
Zumo jugo	1 porción.				
ALMUERZO					
Alimento Proteico cocido (Pollo)	1 porción de 120 grs	$ 10.500			
Fruta cocida	1 porción				
pan	1 porción				
Zumo jugo	1 porción.		$10.000		$10.000
CENA					
Caldos , alimento proteínico pescado, tortilla	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Flan, natilla, panecillo	1 porción 100 grs				
Verduras cocida	1 porción				
zumo Frutas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000
DIETA DE 1000 KCAL		**PRECIO TECHO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DESAYUNO					
Leche entera desnatada para DM	1/2 porcion	$ 10.500			
Panecillo, galletas	1/2 porcion				
Fruta	1 porción.		$10.000		$10.000
ALMUERZO					
Alimento Proteico (carne. Pollo, pescado)	2/3 porción	$ 10.500			
Verduras (hojas verdes o amarillas)	2/3 porción				
Cereal o tubérculo (arroz, papa, yuca y/o plátano)	2/3 porción				
Granos (alverjas, lentejas, frijol)	2/3 porción		$10.000		$10.000
CENA					
Alimento Proteico (carne, pescado, pollo)	2/3 porción	$ 10.500			
Cereal o tubérculo (arroz, pastas, papa, yuca, plátano	2/3 porción				
Verduras	2/3 porción				
Jugo de Frutas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000
DIETA DE 2000 KCAL SIN GRASA		**PRECIO TECHO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DESAYUNO					
huevo	1 porción.	$ 10.500	$10.000		$10.000
Panecillo, galletas, mantequilla, mermelada	1 porción.				
Fruta	1 porción.				
ALMUERZO					
Alimento Proteico (carne. Pollo, pescado)	1 porción de 120 grs	$ 10.500			
Verduras (hojas verdes o amarillas)	1 1/3 porción				
Cereal o tubérculo (arroz, papa, yuca y/o plátano)	1 porción 125 grs				
Granos (alverjas, lentejas, frijol)	1 cucharadas.		$10.000		$10.000
CENA					
Alimento Proteico (carne, pescado, pollo)	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Cereal o tubérculo (arroz, pastas, papa, yuca, plátano	1 1/3 porción				
Verduras	1 porción				
Jugo de Frutas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000
DIETA HIPOGRASA		**PRECIO TECHO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DESAYUNO					
Bebida Proteica descremada	1 pocillo chocolatero	$ 10.500			
Cereal o Harina	1 porción.				
Alimento proteico (queso descremado, huevo cocido, o sustituto)	1 porción.				
Fruta entera o en jugo	1 vaso 200 cc.		$10.000		$10.000
ALMUERZO					
Sopas de verduras	1 plato	$ 10.500			
Alimento Proteico (carne magra .pollo, pescado)	1 porción de 120 grs				
Verduras (hojas verdes o amarillas cocidas)	1 porción				
Cereal o tubérculo cocido (arroz, papa, yuca y/o plátano)	1 porción 100 grs		$10.000		$10.000
CENA					
Alimento Proteico (carne, pescado, pollo)	1 porción 120 grs	$ 10.500			
Cereal o tubérculo (arroz, pastas, papa, yuca, plátano	1 porción 100 grs				
Verduras	1 porción				
Jugo de Frutas	1 vaso 200cc		$10.000		$10.000